

30 JAN 1990

COMITE EJECUTIVO DE LA UNION  
INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION  
DE LAS OBRAS LITERARIAS Y ARTISTICAS  
(UNION DE BERNA)

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE LA  
CONVENCION UNIVERSAL SOBRE  
DERECHO DE AUTOR

Trigésimo período de sesiones  
(11° extraordinario)

Octavo período de sesiones del  
Comité de la Convención  
de 1971

Distribución: limitada

B/EC/XXX/7

IGC(1971)/VIII/11  
Original: Inglés  
Fecha: 20 de marzo de 1989

París

26 de junio a 3 de julio de 1989

Punto 8 del Orden del día provisional del  
Comité Ejecutivo de la Unión de Berna

Punto II.12 del Orden del día provisional del  
Comité Intergubernamental de la  
Convención Universal sobre Derecho de Autor

INFORME SOBRE LA REUNION  
DEL COMITE DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES  
SOBRE LA EVALUACION Y SINTESIS DE PRINCIPIOS  
SOBRE DIVERSAS CATEGORIAS DE OBRAS

Memorándum preparado por las Secretarías

1. Los Organos Rectores de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) encargados de establecer los programas de ambas organizaciones (véase en particular, en lo que respecta a la Unesco, el Programa y Presupuesto Aprobado para 1986-1987 (23 C/5 Approved), párrafo 15155 y por lo que respecta a la OMPI, el documento AB/XVI/2, Anexo A, partida PRG.04 y el documento AB/XVI/23, párrafo 105) previeron un nuevo enfoque relativo a las cuestiones de derecho de autor de interés especial para el bienio 1986-1987.

2. Mientras que las discusiones en el bienio 1984-1985 se concentraron en los nuevos usos (principalmente, la televisión por cable, la copia privada, el alquiler y préstamo, los satélites de radiodifusión directa) relativos a los titulares u otros beneficiarios de derechos de autor y a los derechos de los

1327M/LAN/(0255D)

artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (denominados en adelante como "derechos conexos"), las cuestiones específicas examinadas en el bienio 1986-1987 se agruparon con arreglo a las principales categorías de obras. En relación con cada categoría, se examinaron los diversos usos de obras de esa categoría, incluyendo en particular los usos basados en nuevas tecnologías, y los intereses de los diversos tipos de titulares y beneficiarios de derecho de autor y derechos conexos.

3. Con arreglo a las decisiones antes mencionadas, la Secretaría de la Unesco y la Oficina Internacional de la OMPI (denominadas en adelante "las Secretarías") debían preparar, convocar y atender reuniones de comités de expertos gubernamentales sobre las siguientes ocho categorías de obras: palabra impresa, obras audiovisuales, fonogramas, obras de artes visuales, obras de arquitectura, obras de artes aplicadas, obras dramáticas y coreográficas, obras musicales.

4. Con el fin de reducir el número de reuniones y toda vez que algunas de las ocho categorías de obras mencionadas en el párrafo 3 supra, guardaban estrecha relación con cada una de las otras, un comité de expertos gubernamentales de las obras audiovisuales y de los fonogramas, y otro comité de expertos gubernamentales examinó las obras dramáticas y coreográficas y las obras musicales.

5. En consecuencia, se convocaron los seis Comités de Expertos Gubernamentales siguientes:

- Comité de Expertos Gubernamentales sobre Obras Audiovisuales y Fonogramas (París, 2 a 6 de junio de 1986);
- Comité de Expertos Gubernamentales sobre Obras de Arquitectura (Ginebra, 20 a 22 de octubre de 1986);
- Comité de Expertos Gubernamentales sobre Obras de Artes Visuales (París, 16 a 19 de diciembre de 1986);
- Comité de Expertos Gubernamentales sobre Obras Dramáticas, Coreográficas y Musicales (París, 11 a 15 de mayo de 1987);
- Comité de Expertos Gubernamentales sobre Obras de Artes Aplicadas (Ginebra, 5 a 9 de octubre de 1987);
- Comité de Expertos Gubernamentales sobre la Palabra Impresa (Ginebra, 7 a 11 de diciembre de 1987).

6. Participaron en las reuniones de uno, varios o todos los Comités de Expertos Gubernamentales delegaciones gubernamentales de 76 países (Alemania (República Federal de), Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Guatemala, Guinea, Hungría, India, Irán, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malí, Marruecos, México, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República de Corea, Santa Sede, Senegal, Siria, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Tanzania, Togo, Túnez, Turquía, Unión Soviética, Uruguay, Venezuela, Yemen y Yugoslavia) y observadores del Congreso Nacional Africano (CNA) y de Palestina (bajo el nombre de Organización de Liberación de la Palestina (OLP)).

7. Participaron en las reuniones de uno, varios o todos los Comités de Expertos Gubernamentales observadores de ocho organizaciones intergubernamentales (Agencia de Cooperación Cultural y Técnica (ACCT), Comisión de las Comunidades Europeas (CCE), Liga de los Estados Arabes (LEA), Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI), Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Organización Arabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia (ALECSO) Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización de la Unidad Africana (OUA)), y de 36 organizaciones internacionales no gubernamentales (Agrupación Internacional de Editores Científicos, Técnicos y Médicos (STM), Alianza Internacional para la Difusión por Cable (AID), Asociación Internacional para el Progreso de la Enseñanza y la Investigación de la Propiedad Intelectual (ATRIP), Asociación Internacional de Archivos Sonoros (IASA), Asociación Internacional de Artes Plásticas (IAA), Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI), Asociación de Derecho para Asia y el Pacífico Occidental (LAWASIA), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), Confederación Internacional de Trabajadores Intelectuales (CITI), Consejo Internacional de Archivos (CIA), Consejo Internacional de Música (CIM), Consejo Internacional del Cine y de la Televisión (CICT), Consejo Mundial de Artes y Oficios (CMAO), Consejo de la Industria Europea de la Cinta Magnética (ETIC), Federación Internacional de Actores (FIA), Federación Internacional de Asociaciones de Distribuidores Cinematográficos (FIAD), Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF), Federación Internacional de Periodistas (FIP), Federación Internacional de Músicos (FIM), Federación Internacional de Editores de Periódicos y Publicaciones (FIEJ), Federación Internacional de Productores de Fonogramas y Videogramas (IFPI), Federación Internacional de Traductores (FIT), Federación Latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FLAIE), Instituto Internacional de Teatro (ITI), Instituto Max Planck para el Derecho Extranjero e Internacional sobre Patentes, Derecho de Autor y Competencia, Secretariado Internacional de los Sindicatos de Artes, Medios de Comunicación y Espectáculo (ISETU), Oficina Internacional de Sociedades Administradoras de Derechos de Grabación y Reproducción Mecánica (BIEM), Organización Internacional Católica para la Cinematografía y los Medios Audiovisuales (OCIC), Organización de Radiodifusión de los Países no Alineados (BONAC), Sociedad Internacional para el Derecho de Autor (INTERGU), Unión Europea de Radiodifusión (UER), Unión Interafricana de Abogados (UIAA), Unión Internacional de Arquitectos (IUA), Unión Internacional de Editores (UIE)).

8. Los debates de los Comités de Expertos Gubernamentales se basaron en memorandos (uno para cada Comité) preparados por las Secretarías (documentos UNESCO/OMPI/CGE/AWP/3, UNESCO/OMPI/CGE/WA/3, UNESCO/OMPI/CGE/VAR/3, UNESCO/OMPI/CGE/DCM/3, UNESCO/OMPI/CGE/AAR/3 y UNESCO/OMPI/CGE/PW/3-I y II, respectivamente).

9. Los memorandos resumían las diversas cuestiones de derecho de autor y derechos conexos relativos a las ocho categorías mencionadas de obras y sugerían ciertos "principios" que, con los comentarios que les acompañaban, estaban destinados a servir de guía para los gobiernos que debiesen tratar de tales cuestiones. Se destacó que los "principios" -no como habían sido propuestos sino como habían sido decididos como resultado de los debates de los comités de expertos gubernamentales- no poseían ninguna fuerza vinculatoria para nadie. Estaban destinados simplemente a sugerir soluciones que, al salvaguardar los derechos de los autores y otros titulares de derechos sobre las obras literarias y artísticas y otras producciones protegidas por el derecho de autor o los derechos conexos, les proporcionasen un trato adecuado

y promoviesen la actividad creadora fundamentalmente necesaria para el desarrollo cultural de las naciones. Al mismo tiempo, las soluciones propuestas estaban destinadas a facilitar, desde el punto de vista tanto de los creadores como de los usuarios, el uso de obras protegidas, interpretaciones o ejecuciones, etc.

10. Los memorandos y los comités de expertos gubernamentales siguieron dos enfoques diferentes respecto de las ocho categorías de obras mencionadas en el párrafo 3 supra. En el caso de las obras audiovisuales, de los fonogramas y de la categoría de la palabra impresa, sólo se examinaron ciertas cuestiones especiales (principalmente las relativas a las nuevas tecnologías). Ese enfoque se siguió por dos razones: en primer lugar, debido a que dichas categorías habían sido el centro de atención durante un largo período y, en consecuencia, todas las demás cuestiones significativas de la protección del derecho de autor relativas a esas categorías ya habían sido tratadas y, en segundo lugar, debido a que las cuestiones especiales relativas a esas categorías -piratería, reprografía, grabación en el hogar, alquiler y préstamo, distribución por cable, radiodifusión por satélite, etc.- ofrecían, por sí mismas, un material muy amplio de discusión. Las otras cuatro categorías de obras se examinaron sobre la base de un enfoque más completo. Muchas cuestiones relativas a la protección de esas obras no se habían incluido en el programa durante un largo período de tiempo debido a que no estaban estrechamente relacionadas con la evolución más importante de las nuevas tecnologías. Además, las reuniones de los comités de expertos gubernamentales sobre estas categorías de obras trataron prácticamente de todos los aspectos significativos de la protección del derecho de autor y los derechos conexos.

11. Destacaron ciertas cuestiones en relación no sólo con una sino con varias de las ocho categorías. Para evitar repeticiones, en general, tales cuestiones sólo se examinaron detalladamente en el marco de la categoría de obras respecto de las cuales parecían ser más típicas y más importantes, y los memorandos sobre las demás categorías de obras se referían simplemente a los memorandos que contenían los análisis detallados sobre dichas cuestiones.

12. Los participantes en las reuniones de los seis comités de expertos gubernamentales, apreciaron la calidad de los memorandos y declararon que los principios y los comentarios que incluían, en general, eran aceptables para ellos, e hicieron cierto número de observaciones y propuestas relativos a ciertos principios y comentarios. Dichas observaciones y propuestas se reflejan en los informes de las reuniones (documentos UNESCO/OMPI/CGE/AWP/4, UNESCO/OMPI/CGE/WA/4, UNESCO/OMPI/CGE/VAR/4, UNESCO/OMPI/CGE/DCM/4, UNESCO/OMPI/CGE/AAR/4 y UNESCO/OMPI/CGE/PW/4, respectivamente).

13. Las Secretarías presentaron a la vigésimo séptima sesión (10<sup>a</sup> extraordinaria) del Comité Ejecutivo de la Unión de Berna y a la séptima sesión del Comité Intergubernamental de la Convención Universal sobre Derecho de Autor, que tuvo lugar en Ginebra en julio de 1987 -cuando ambos Comités (denominados en adelante "los Comités de Derecho de Autor") celebraron reuniones conjuntas- un informe (documento B/EC/XXVII/10-IGC(1971)/VII/3) sobre los Comités de Expertos Gubernamentales cuyas reuniones habían tenido lugar hasta ese momento y sobre la preparación de las reuniones de los próximos comités de expertos gubernamentales. En el documento, las Secretarías informaron asimismo a los Comités de Derecho de Autor sobre las intenciones de la Unesco y de la OMPI de convocar un Comité de Expertos Gubernamentales para volver a examinar, perfeccionar y consolidar los principios sobre diversas categorías de obras.

14. Los Comités de Derecho de Autor tomaron nota de la información que se les había comunicado. Se elogió a las Secretarías por el nuevo enfoque de las cuestiones de derecho de autor y derechos conexos. Se opinó que ese enfoque era de gran utilidad y fructífero y que contribuiría a la armonización de las legislaciones nacionales.

15. Los Organos Rectores de la Unesco y de la OMPI encargados del establecimiento de los programas de ambas organizaciones (véase en particular, por lo que respecta a la Unesco, el Programa y Presupuesto Aprobado para 1988-1989 (24 C/5 Approved), párrafo 15115, y por lo que respecta a la OMPI el documento AB/XVIII/2, Anexo A, partida PRG.03(4) y el documento AB/XVIII/14, párrafo 173) adoptaron dos decisiones relativas a la continuación del programa para la elaboración de principios sobre diversas categorías de obras. En primer lugar, se decidió que debería convocarse conjuntamente un comité de expertos gubernamentales sobre una categoría de obras adicional, concretamente las obras fotográficas y, en segundo lugar, se adoptó una decisión sobre la convocatoria conjunta de un comité de expertos gubernamentales para la evaluación y síntesis de los principios de protección elaborados respecto de ocho categorías de obras durante el bienio 1986-1987, y respecto de las obras fotográficas en 1988. Se manifestó que en la reunión de ese Comité, los principios serían reexaminados, perfeccionados y consolidados (términos utilizados en el programa de la OMPI) y que deberían representar un seguimiento de las conclusiones de los comités de expertos gubernamentales (términos utilizados en el programa de la Unesco).

16. La reunión del Comité de Expertos Gubernamentales sobre Obras Fotográficas tuvo lugar en París del 18 al 22 de abril de 1988.

17. Asistieron a la reunión delegaciones gubernamentales de 50 países (concretamente de Alemania (República Federal de), Argelia, Argentina, Barbados, Brasil, Burundi, Camerún, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guinea, Hungría, India, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malta, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Panamá, República Democrática Alemana, RSS de Bielorrusia, Santa Sede, Suecia, Tailandia, Tanzania, Túnez, Turquía, Unión Soviética, Uruguay, Yemen) y observadores de Palestina (bajo el nombre de Organización de Liberación de la Palestina (OLP)).

18. También participaron en la reunión observadores de cuatro organizaciones intergubernamentales (Agencia de Cooperación Cultural y Técnica (ACCT), Comisión de las Comunidades Europeas (CCE), Consejo de Europa (CE), Organización Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia (ALECSO)), y de 14 organizaciones internacionales no gubernamentales (Asociación Internacional de Artes Plásticas (IAA), Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI), Comisión Internacional de Juristas (CIJ), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), Consejo Internacional de Archivos (CIA), Federación Internacional de Arte Fotográfico (FIAP), Federación Internacional de Periodistas (FIP), Federación Internacional de Editores de Periódicos y Publicaciones (FIEJ), Instituto Max Planck para el Derecho Extranjero e Internacional sobre Patentes, Derecho de Autor y Competencia, Organización Internacional de Periodistas (IOJ), Secretariado Internacional de los Sindicatos de Artes, Medios de Comunicación y Espectáculo (ISETU), Sociedad Internacional para el Derecho de Autor (INTERGU), Unión Internacional de Editores (UIE)).

19. Los debates se basaron en el memorándum preparado por las Secretarías (documento UNESCO/OMPI/CGE/PHW/3).
20. Los participantes en la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales, al tiempo que apreciaron la calidad del memorándum y declararon que los principios y los comentarios incluidos, en general, eran aceptables para ellos, hicieron varias observaciones y propuestas relativas a ciertos principios y comentarios que se reflejaron en el informe de la reunión (documento UNESCO/OMPI/CGE/PHW/4).
21. La reunión del Comité de Expertos Gubernamentales sobre la evaluación y síntesis de principios sobre diversas categorías de obras, tuvo lugar en Ginebra del 27 de junio al 1 de julio de 1988.
22. Asistieron a la reunión delegaciones gubernamentales de 40 países (concretamente Alemania (República Federal de), Argelia, Argentina, Australia, Austria, Brasil, Camerún, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, Guinea, Hungría, India, Israel, Italia, Japón, Kuwait, México, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Democrática Alemana, República de Corea, Suecia, Suiza, Unión Soviética, Uruguay, Yemen, Zaire), y un observador de Palestina (bajo el nombre de Organización de Liberación de la Palestina (OLP)).
23. También asistieron a la reunión observadores de seis organizaciones intergubernamentales (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), Comisión de las Comunidades Europeas (CCE), Liga de los Estados Arabes (LEA), Oficina Árabe de Educación para los Estados del Golfo (ABEGS), Organización Internacional del Trabajo (OIT)), y de 24 organizaciones internacionales no gubernamentales (Agrupación Internacional de Editores Científicos, Técnicos y Médicos (STM), Alianza Internacional para la Difusión por Cable (AID), Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI), Association for the International Collective Management of Audiovisual Works (AGICOA), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), Consejo Mundial de Artes y Oficios (CMAO), Consejo de la Industria Europea de la Cinta Magnética (ETIC), Federación Internacional de Actores (FIA), Federación Internacional de Asociaciones de Distribuidores Cinematográficos (FIAD), Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF), Federación Internacional de Músicos (FIM), Federación Internacional de Editores de Periódicos y Publicaciones (FIEJ), Federación Internacional de Productores de Fonogramas y Videogramas (IFPI), Federación Internacional de Traductores (FIT), Instituto Max Planck para el Derecho Extranjero e Internacional sobre Patentes, Derecho de Autor y Competencia, Secretariado Internacional de los Sindicatos de Artes, Medios de Comunicación y Espectáculo (ISETU/FIET), Oficina Internacional de Sociedades Administradoras de Derechos de Grabación y Reproducción Mecánica (BIEM), Organización Internacional Católica para la Cinematografía y los Medios Audiovisuales (OCIC), Sociedad Internacional para el Derecho de Autor (INTERGU), Unión Europea de Radiodifusión (UER), Unión Internacional de Editores (UIE), Unión de Industrias de la Comunidad Europea (UNICE)).
24. Los debates se basaron en dos memorandos preparados por las Secretarías: uno sobre las ocho categorías de obras examinadas en el período del programa 1986-1987 (documento UNESCO/OMPI/CGE/SYN/3-I, II y III) y otro sobre las obras fotográficas (documento UNESCO/OMPI/CGE/SYN/3-I Add., II Add., y III Add.).

25. Los memorandos siguieron el orden en el que se examinaron las diversas categorías de obras. Se preservó la estructura de los principios en la mayor medida posible a fin de hacer referencias a versiones anteriores, así como a los comentarios y discusiones sobre ellos.

26. Los memorandos también exponían las razones de los cambios sugeridos en los textos de los principios (excepto en aquellos casos en los que sólo consistían en simples correcciones), y también se referían a algunas propuestas surgidas en las reuniones de los diversos comités de expertos gubernamentales pero que, por algunas razones, no parecían justificar cambio alguno. En general, no se hicieron referencias a las sugerencias que no habían recibido un apoyo substancial o que habían sido examinadas y rechazadas.

27. En la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales, hubo acuerdo general en que -en cumplimiento del mandato del Comité- los principios deberían considerarse carentes de fuerza vinculante para nadie; estaban destinados a servir como guía a los gobiernos y legisladores cuando debiesen ocuparse de las diversas cuestiones relativas al derecho de autor y los derechos conexos en relación con las categorías de obras en cuestión.

28. Gran número de delegaciones y observadores felicitaron a las Secretarías por la calidad de los memorandos. Destacaron que los principios y comentarios incluidos en ellos constituirían una guía muy útil para los legisladores nacionales. No obstante, algunos participantes indicaron que no estaban necesariamente en conformidad con todos los principios y comentarios.

29. En las deliberaciones, se formuló cierto número de comentarios relativos a ciertos principios y comentarios que se reflejaron debidamente en el informe de la reunión (documento UNESCO/OMPI/CGE/SYN/4).

30. Al final de las deliberaciones, se declaró que se sometería un informe sobre la reunión a los Comités de Derechos de Autor en sus reuniones de 1989 (es decir, en las reuniones para las que se prepara el presente documento). También se agregó que, por lo que respecta a la OMPI, el resultado de las discusiones sobre los principios sería examinado en los trabajos futuros sobre las disposiciones tipo para legislaciones nacionales en el campo del derecho de autor.

31. Por lo que a la OMPI respecta, se incluyó un informe sobre la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales sobre la evaluación y síntesis de principios sobre diversas categorías de obras en el informe de actividades del 1 de enero al 30 de junio de 1988 (documento AB/XIX/2 Add.) y fue examinado por el vigésimo noveno período de sesiones (19° ordinario) del Comité Ejecutivo de la Unión de Berna en el marco de la decimonovena serie de reuniones de los Organos Rectores de la OMPI y de las Uniones Administradas por la OMPI (Ginebra, 26 de septiembre a 3 de octubre de 1988). El Comité Ejecutivo tomó nota del informe con aprobación (véase el párrafo 73 del informe general documento AB/XIX/5).

32. Los memorandos preparados para el Comité de Expertos Gubernamentales, y el informe del mismo, fueron publicados en los números de octubre, noviembre y diciembre de 1988 de las revistas mensuales de la OMPI "Copyright" y "Le Droit d'auteur".

33. Como se indicó en la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales (véase el párrafo 30, supra), el resultado de la reunión se tendrá en cuenta en la preparación del memorándum para el Comité de Expertos de la OMPI sobre disposiciones tipo para legislación en el campo del derecho de autor. La primera reunión de ese Comité tuvo lugar en Ginebra del 20 de febrero al 3 de marzo de 1989, y su segunda reunión tendrá lugar en Ginebra del 6 al 10 de noviembre de 1989.

34. Se invita a los Comités a tomar nota de la información contenida en el presente documento

[Fin del documento]